

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 27 de enero de 2005**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que se celebrará el próximo jueves, día 27 de enero de 2005, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Central-Actas

- 1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 14/04, de 23 de diciembre.
- 2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 18.900 de 2004 a la nº 199 de 2005.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

- 3.-Incorporación de la Diputación a la “Fundación para el fomento del conocimiento de la construcción naval y de las actividades marítimas-Exponav”.

Cooperación y Asistencia a Municipios

- 4.-Aprobación de la solicitud de subvención al Ministerio de Administraciones Públicas dentro de la línea de proyectos singulares de desarrollo local y urbano de la anualidad 2005.
- 5.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Construcción auditorio cuartel Mera” del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el POS 2003. Código 03.2100.0233.0.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

- 6.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2005, 1ª Fase.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

- 7.-Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante subasta con procedimiento abierto de las obras comprendidas en los planes provinciales.
- 8.-Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de las obras comprendidas en los planes provinciales.
- 9.-Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 10.- Aprobación de la formalización de un convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Xustiza, Interior y Administración Local, y el Ayuntamiento de Santiago (desarrollo del convenio marco entre la Diputación Provincial de A Coruña, y la

Consellería de Xustiza, Interior y Administración Local y los Ayuntamientos de Santiago, Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra) para la construcción de un nuevo parque de bomberos de Santiago de Compostela.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

- Moción sobre la catástrofe Sudeste Asiático
- Moción sobre Puerto Exterior de Ferrol

DE A CORUÑA

2

DON DOSITEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PP
DOÑA PILAR SOUTO IGLESIAS	PSOE
DON JOSÉ LUIS TORRES COLOMER	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON PABLO VILLAMAR DÍAZ	BNG

No asiste el Sr. Taboada Vigo.

Actúa como Secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Sr. Presidente

Vamos a comenzar la sesión del Pleno Ordinario de la Diputación Provincial de A Coruña, que se celebrará con arreglo al orden del día que ustedes ya conocen, con una novedad. La novedad consiste en que una vez finalizada el debate de los puntos que componen la parte dispositiva del pleno, hasta el nueve incluido, propondré al Pleno de la Diputación la inclusión por la vía de urgencia de un nuevo punto, punto que fue debatido ayer en una comisión informativa, también por vía de urgencia, y fue ayer porque el acuerdo del texto del convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se adoptó el lunes, y terminó de informarlo la Intervención General de la Diputación el miércoles, ayer. Este es un acuerdo que propone mostrar su conformidad al texto del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, desarrollo del convenio marco entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local y los Ayuntamientos de Santiago, Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra, para la construcción de un nuevo parque de bomberos de Santiago de Compostela, y delegar en la Presidencia su aprobación y firma una vez que se acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de carácter económico que se deriva del mismo por el ejercicio 2005; segundo: Autorizar las anualidades propuestas a los efectos previstos en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Decreto Legislativo 2/2004; y tercero: Aprobar técnicamente el proyecto de parque de bomberos en Salgueiriños en Santiago de Compostela.

Como dispone el artículo 91 del ROF, una vez celebrado el debate de los puntos que componen el orden del día que conocen, someteré a votación de los señores y señoras diputados la inclusión de este nuevo punto en el orden del día para pasar a debatirlo antes de entrar en la actuación de control de ruegos y preguntas.

Abierto el acto a las doce horas, el Sr. Secretario procede a la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 14/04, DE 23 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 14/04, de 23 de diciembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 18.900 DE 2004 A LA N° 199 DE 2005.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 18.900 de 2004 a la n° 199 de 2005.

3.-INCORPORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN A LA “FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS-EXPONAV”.

INTERVENCIONES

Sr. Torres Colomer

Muchas gracias, Sr. Presidente, simplemente para decir que en este punto 3º hasta el 9º inclusive, vamos a votar a favor de todos ellos.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

“1.- Aceptar la integración de la Diputación Provincial de A Coruña, como patrón efectivo, a la “Fundación para el fomento de la construcción naval y de las actividades marítimas EXPONAV”, atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidad de la misma.

2.- Aprobar los estatutos por los que se rige la Fundación que figuran incorporados en el expediente.

3.- Designar al Presidente de la Diputación o persona en quien delegue expresamente para que represente a la Diputación en los órganos de gobierno de la Fundación.”

4.-APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DENTRO DE LA LÍNEA DE PROYECTOS SINGULARES DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO DE LA ANUALIDAD 2005.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

Visto el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de la entidades locales desarrollado por Orden Ministerial de 23 de enero de 2004, en donde se crea una nueva línea de subvención de cooperación económica local del Estado denominada “proyectos singulares de desarrollo local y urbano”, destinada a fomentar el desarrollo local y urbano promovido por las entidades locales.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Presidente en Funciones de esta Diputación relativa a la actuación denominada ***“Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña”*** en base al estudio previamente elaborado.

1.- Solicitar subvención al Ministerio de Administraciones Públicas dentro de la línea de cooperación económica local denominada “proyectos singulares de desarrollo local y urbano”, para la actuación denominada ***“Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña”*** en base al estudio previamente elaborado, cuyo proyecto técnico de ejecución será próximamente desarrollado.

Dado que la subvención del Estado destinada a la cofinanciación de los proyectos singulares podrá alcanzar hasta el 50% del importe del proyecto, el importe de subvención estatal que se solicita, es el siguiente:

SOLICITUD DE PROYECTOS SINGULARES 2005					
Denominación	Ámbito territorial		Presupuesto	MAP 50%	Diputación 50%
Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia	ARES CABANAS A CAPELA FENE MONFERO MUGARDOS	NEDA PONTEDEUME AS PONTES SAN SADURNIÑO SOMOZAS	1.200.000,00	600.000,00	600.000,00

2.- Declarar que en la partida 0501/560B/60199 del presupuesto provincial para el ejercicio 2005 existe consignación por un importe de 1.200.000,00 € destinada a la financiación de este programa, asociada a una previsión de ingreso de aportación del MAP por un importe de 600.000,00 €.

**5.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA
“CONSTRUCCIÓN AUDITORIO CUARTEL MERA” DEL AYUNTAMIENTO
DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL POS 2003. CÓDIGO 03.2100.0233.0.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

Visto el proyecto reformado con incremento y demás documentación presentada por el Ayuntamiento de Oleiros relativa a la obra "Construcción auditorio cuartel Mera" del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el POS 2003 con el código: 03.2100.0233.0.

1º.- Aprobar el proyecto reformado de la obra "Construcción auditorio cuartel Mera" del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el POS 2003 con el código: 03.2100.0233.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariables las aportaciones de la Diputación y del Estado.

04.2100.0233.0 Construcción auditorio cuartel Mera			
	<u>Proyecto inicial</u>	<u>Proyecto Reformado</u>	<u>Diferencia</u>
Diputación f.p.	175.529,71	175.529,71	0
Diputación préstamo	175.529,00	175.529,00	0
Estado	26.993,00	26.993,00	0
Ayuntamiento	971.598,29	1.239.950,58	268.352,29
TOTAL	1.349.650,00	1.618.002,29	268.352,29

2º Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3º Remitir el expediente a informe del subdelegado del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artº. 29.2.) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

4º Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5º Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley de administración local de Galicia.

6º Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrá proseguir con las actuaciones.

6.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005, 1ª FASE.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Aprobar inicialmente el Plan de Travesías 2005, 1ª Fase, integrado por los proyectos que a continuación se relacionan con un presupuesto total de 1.261.392,25 euros:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1130.0001.0	C.P. 2403 CERCEDA A XESTEDA, P.K. 2,9 AL 3,52 (CERCEDA)	116.326,24
05.1130.0002.0	C.P. 4307 MALPICA A PONTECESO, P.D. 0,8 AL 5,48 (MALPICA)	483.235,22
05.1130.0003.0	C.P. 0810 GUILIADE A GUISAMO, P.K. 0,97 AL 1,67 (BETANZOS)	293.159,54
05.1130.0004.0	C.P. 3302 ESCRAVITUDE A SAN XULIÁN DE LAÍÑO, P.K. 5,3 AL 5,71 (ROIS)	245.867,1
05.1130.0005.0	C.P. 3802 ORDES A PONTECARREIRA, P.K. 17 AL 17,16 (FRADES)	122.803,55
	TOTAL	1.261.392,25

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación que no genera por lo tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

2.- Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a los efectos de adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que hace referencia la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2004-2007, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 30-04-04 (BOP 104/8-5-2004).

7.-APROBACIÓN DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA CON PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Aprobar el [pliego-tipo](#) de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante subasta con procedimiento abierto de las obras comprendidas en los planes provinciales.

2.- Exponer el pliego mediante su publicación íntegra en el BOP, a efectos de que durante el plazo de exposición e 8 días puedan presentarse reclamaciones al mismo, entendiéndose definitivamente aprobado si éstos no se formularan.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE SUBASTA CON PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

I.- Elementos del contrato.

1) Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), y arts. 125 a 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97..

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.- Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el Epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto

500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el Epígrafe 2.B. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) Revisión de precios.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5) Plazo de ejecución.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El plazo se contará siempre en **días naturales**.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) Capacidad para contratar.-

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del TRLCAP.

7) Clasificación del contratista.-

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de presupuesto superior a la cantidad establecida en el artículo 25 del TRLCAP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.2.i.

8) Uniones temporales de empresas.-

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del RGLCAP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- Adjudicación.

9) Procedimiento y forma de adjudicación. -

El contrato se adjudicará mediante subasta con procedimiento abierto.

10) Anuncio.-

La subasta con procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Galicia y en uno de los Diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En los supuestos a que se refieren los artículos 78 y 135 del TRLCAP, el anuncio de licitación se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

11) Proposiciones: lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **veintiséis días naturales** a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o DOG, en horas de nueve a trece y en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

De conformidad con el artículo 71 del TRLCAP, en el supuesto que el expediente se declare de **tramitación urgente** el plazo de presentación de proposiciones será de **trece días naturales**, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o DOG

En el supuesto que el anuncio tenga que remitirse al Diario Oficial de la Unión Europea el plazo de presentación de proposiciones será de **cincuenta y dos días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio. Dicho plazo se reducirá a **treinta y seis días naturales**, si se hubiese publicado el anuncio indicativo a que refiere el párrafo 1º del artículo 135.1 del TRLCAP.

12) Proposiciones: documentación.

Se presentará en dos sobres:

Sobre A: "DOCUMENTACIÓN"

Y Sobre C: "OFERTA ECONÓMICA"

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la capacidad de las empresas

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos , en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros Profesionales o Comercial o con presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de las empresas no españolas del Estado Signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o Comercial o con

presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

A-5) Restantes empresas extranjeras.

1.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en los apartados anteriores, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa, en la que se haga constar previa acreditación por la Empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Además:

A) Si la empresa es de un país signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el art. 135.1 del TRLCAP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23. 1 TRLCAP.

B) Si la empresa no es de un país signatario de dicho acuerdo deberá acompañarse el informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP (relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga).

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2.d del TRLCAP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 23.2 del TRLCAP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

F) Pago del impuesto de actividades económicas:

Certificación o recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta sobre la que se oferta, o en su defecto declaración responsable firmada por el licitador en la que se haga constar que la empresa no está obligada al pago del citado impuesto.

G) Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

Certificación o documento acreditativo de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, los licitadores podrán presentar una declaración responsable en la que hagan constar que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de poder presentarla dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a que se refiere el art. 79.2.b del TRLCAP.

H) Clasificación y acreditación de solvencia mediante compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

H.1 Documento de clasificación empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia, o por otra Comunidad Autónoma siempre que, en este último caso se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego.

No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16 del TRLCAP y la solvencia técnica mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

H.2 Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos los licitadores deberán concretar los medios materiales y personales que se adscribirán a la obra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 1 del artículo 15 del TRLCAP, en su redacción dada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre. En este sentido los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Medios personales:

A) Currículum vitae del Delegado, Jefe de Obra y Encargado General que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la ejecución de obras con idénticas características a las del contrato, indicándose su titulación académica y profesional.

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad.

- Medios materiales:

- Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo.

- Porcentaje de obra a subcontratar y relación de empresas subcontratistas.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio de la Mesa de Contratación, tendrá carácter excluyente.

I) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16 del TRLCAP y la solvencia técnica mediante: 1º .- la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes y 2º .- compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Medios personales:

A) Currículum vitae del Delegado, Jefe de Obra y Encargado General que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la

ejecución de obras con idénticas características a las del contrato, indicándose su titulación académica y profesional.

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad.

- Medios materiales:

a) Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo.

- Porcentaje de obra a subcontratar y relación de empresas subcontratistas.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio de la Mesa de Contratación, tendrá carácter excluyente

J) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 24.2 del RGLCAP.

K) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 86 del RGLCAP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

L) Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Copia del informe del Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña o número de inscripción en el Registro.

Las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E), F), G), H) , siempre que los citados documentos estén vigentes. A estos efectos se acompañará copia simple del informe del Registro de inscripción o indicación del número con el que se encuentra inscrita dicha Empresa en el Registro.

M) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que la Diputación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

N) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente, de conformidad con el art. 80.1 del RGLCAP.

12.2. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo II de este Pliego.

13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.-

Con la documentación a que se refiere la cláusula anterior se acompañará por separado y fuera de los respectivos sobres, el documento que acredite, ante el órgano de contratación, haber constituido en la Caja de la Corporación, la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación y cuya cuantía es la indicada en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en

conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Quedan dispensadas de constitución de garantía provisional aquellas Empresas que concurran a obras de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 del TRLCAP, en relación con el artículo 35 del TRLCAP.

La no constitución de garantía provisional dentro del plazo, si ésta fuera exigible, o por un importe inferior al establecido, será causa de exclusión automática de la licitación, considerándose requisito no subsanable.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

15) Apertura de pliegos y adjudicación.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 79 a 81 de TRLCAP y 80 a 84 del Reglamento.

15.1. Calificación de los documentos:

A) Apertura del Sobre "A"

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

B) Defectos u omisiones subsanables.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través de anuncios que se expondrán en el Tablón de Anuncios de Contratación de la Corporación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. (Art. 81 del RGLCAP).

C) Aclaraciones y requerimientos de documentos.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de la ley (solventía económica y financiera, técnica o clasificación y prohibiciones para contratar), el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP (art. 22 del RGLCAP).

D) De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

15.2 Valoración de los criterios de selección de las empresas:

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento, fijados en el presente pliego (solventía económica y financiera y solventía técnica), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

15.3 Apertura de las proposiciones

1. Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos párrafos anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación.
2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
3. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.
4. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará

el resultado de la calificación en los términos previstos en el apartado 15.2 del presente pliego.

5. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

6. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento y cláusula 15.1.B)

15.4 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

16) Baja temeraria.

16.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas bajas acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3 la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

16.2.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

16.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o temerario de la baja y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la baja, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

1º .- Adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.

2º .- Programa detallado de ejecución de las obras.

3º .- Volumen de obra ya contratado, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.

4º .- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

A estos efectos los licitadores incurso en baja temeraria deberán presentar la justificación documental de los extremos anteriormente indicados en los puntos 1, 2 y 3, siendo apreciado por la Mesa de Contratación el punto nº 4. Por lo que respecta al programa detallado de ejecución de las obras, este deberá contener el siguiente contenido:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

16.4.- La Mesa de Contratación, a la vista de los informes mencionados, propondrá la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

16.5.- En el supuesto de que dos ó más empresas empaten en la oferta más económica, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª del TRLCAP y

acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

16.6. Renuncia: La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación provisional ó definitiva, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía provisional ó en su caso la definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCAP.

En el supuesto de que los contratistas estuviesen dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en baja temeraria, bien de forma expresa o no justificando la baja temeraria dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses el contratista tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese presentado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCAP.

16.7. En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de consultoría y asistencia previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

III.- Formalización del contrato.

17) Formalidades previas: garantía definitiva.

17.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva por el importe señalado en el epígrafe 9 del cuadro de

características del contrato (4% del precio de adjudicación). Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las formas a que se refiere el artículo 36 del TRLCAP.

17.2.- Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del precio de adjudicación.

A los efectos indicados en el párrafo anterior los adjudicatarios podrán constituir la garantía del siguiente modo:

- a) la correspondiente al 4% del precio de adjudicación, que se devolverá una vez transcurrido el plazo de garantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 47 del TRLCAP.
- b) y otra correspondiente al 16%, que se devolverá una vez aprobada la recepción del contrato.

17.3.- La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

18) Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante, dentro del plazo de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

IV.- Ejecución del contrato.

19.1) Acta de comprobación del replanteo.-

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 142 del TRLCAP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el TRLCAP.

En el supuesto de que no fuera posible formalizar el Acta de Comprobación del Replanteo, se estará a lo dispuesto en los arts. 139 a 141 del RGLCAP.

19.2.- Comienzo de las obras y aviso previo a la autoridad laboral.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Director de la obra directamente o por medio del coordinador de Seguridad y Salud deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras (art. 18 del Decreto 1627/97), documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud y relación de subcontratistas y suministradores.- Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y relación de subcontratistas y suministradores, con el porcentaje de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

20) Carteles y señales.

20.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurridos seis meses a contar desde la recepción de la obra y en todo caso antes de la devolución de la garantía deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

20.2.- Fotografías.

En la fecha del Acta de Recepción deberá entregar a la Administración el reportaje fotográfico o en vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.

21) Ocupación de terrenos.-

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

22) Desarrollo de los trabajos.

22.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCAP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

22.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

22.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes

de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

22.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

22.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 148 del TRLCAP.

23) Dirección e inspección de las obras.-

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

24) Legislación laboral y Seguridad Social.-

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

25) Prevención de riesgos laborales.-

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

26) Responsabilidad. Daños.-

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

27) Gastos de transporte y almacenaje.-

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

28) Custodia y conservación.-

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

29) Gastos de anuncios y tributos y varios.-

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación, que se detallan en el Epígrafe 13 del Cuadro de Características del Contrato.

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono del Tributo correspondiente.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

30) Control de calidad.-

La Dirección, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y epígrafe 12 del Cuadro de Características ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de contrata de la obra (IVA incluido).

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso

de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

31) Derechos del adjudicatario

31.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. Dicho abono deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 60 días a contar desde la expedición de la certificación y registro de la correspondiente factura. La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

31.2.- Derecho a cobrar el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos sobre las cantidades adeudadas si la Administración demorase el pago de precio computado a partir del cumplimiento de dicho plazo de 60 días, entendiéndose como interés de demora pactado a los efectos del art. 7.1 de la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y el art. 99.4 del TRLCAP en su redacción dada por este texto legal.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés legal a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

31.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

31.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

31.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 100 del TRLCAP.y en las condiciones señaladas en la cláusula 32.5 del presente pliego.

32) Abono de la obra ejecutada.

32.1. Mediciones.- El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, éste está obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

32.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

32.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director en los dos días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

32.4.- Pagos.

32.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Tendrá el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que corresponde.

32.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 32.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

32.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
- b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquéllos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 32.4.2.

32.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 y 145.2 del TRLCAP y 157 del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de éstas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

32.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

33) Prórrogas.-

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

34) Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

35) Modificaciones de obras.

35.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa la redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCAP, para los supuestos a que se refiere dicho precepto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, I.V.A excluido.

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que se refiere la disposición adicional 14ª del TRLCAP, en la certificación final a que se refiere el 147 de la Ley una vez cumplidos los trámites previstos en el citado art. 147 del TRLCAP y 166 del RGLCAP. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 146 del TRLCAP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

35.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el art. 101 del TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá

derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149.e del TRLCAP.

35.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

35.4.- En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato (con exclusión del I.V.A.), siempre que éste exceda del 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local o el importe del contrato exceda de 6.010.121,04 euros será preceptivo además de los documentos indicados en el art. 101.3, el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Del mismo modo, y además de la documentación a que se refiere el art. 101.3 y apartado 1º de esta cláusula, será preceptivo el informe de dicha Comisión en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior al 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local o el importe del contrato exceda de 6.010.121,04 euros y las modificaciones afecten al 30% o más del precio primitivo del contrato (con exclusión del I.V.A.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.3 y Disposición Adicional 9ª del TRLCAP.

35.5.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 4% del incremento experimentado en el precio de adjudicación. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

36) Cesión de contrato y subcontrato de obras.-

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras o subcontratar unidades de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 114 y 115 del TRLCAP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 116 del TRLCAP.

37) Recepción de las obras y certificación final.-

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 147 del TRLCAP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, con arreglo a los trámites establecidos en el art. 166 del RGLCAP. En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 31.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

38) Plazo de garantía.-

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras. Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras,, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

39) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.-

A) Obras contratadas por la Diputación

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 148 del TRLCAP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.

Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

40) Causas de resolución.-

Serán las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP, con los efectos previstos en el artículo 151.

41) Régimen jurídico.-

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (el TRLCAP y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO					
1.bis. CODIFICACIÓN	A. Clasificación Nacional de productos por Actividades (CNPA-1996)				
	B. Vocablo común de contratos				
2. PRESUPUESTO	A) Obras anuales		 Euros (IVA INCLUIDO)		
	B) Obras Plurianuales		Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 2005... 2006.... ...		
3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
4. PLAZO DE EJECUCIÓN					
5. CLASIFICACIÓN					
6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS					
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES					
8. GARANTÍA PROVISIONAL					
9. GARANTÍA DEFINITIVA					
10. TASAS DEL CONTRATO					
11. REVISIÓN DE PRECIOS					
12. CONTROL DE CALIDAD					
13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS	A. DIARIOS OFICIALES	SI	TARIFA ORDINARIA/URGENTE	NO	

LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA					
					BOP
					DOG
					BOE
	B. PRENSA			DIARIO DONDE SE PUBLICA	
				Nº DE MÓDULOS	
				DÍA DE PUBLICACI ÓN	

OTROS DATOS: **INFORMACIÓN TELÉFONO:.....**
LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL
PROYECTO Y PLIEGO.....

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en _____ calle _____ nº _____ teléfono _____ con D.N.I. (o Pasaporte ó documento que lo sustituya) Nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. Nº _____ y con domicilio en _____ Nº _____ teléfono _____) toma parte en la subasta para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____ y a cuyos efectos hace constar:

1º.- Que ofrece el precio de _____ Euros(IVA incluido) que significa una baja de _____,Euros en relación con el tipo de licitación.

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

3º.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 2.00

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

- A. DOCUMENTACIÓN
- (1)
- C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2)
_____ presentada por _____.

Teléfono _____

Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 200_____

(1) Indicar sobre A o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato.

8.-APROBACIÓN DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Aprobar el [pliego-tipo](#) de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante concurso con procedimiento abierto de las obras comprendidas en los planes provinciales.

2.- Exponer el pliego mediante su publicación íntegra en el BOP, a efectos de que durante el plazo de exposición de 8 días puedan presentarse reclamaciones al mismo, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

I.-Elementos del contrato.

1) Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), y arts. 125 a 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97..

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el Epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el Epígrafe 2.B. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) Revisión de precios.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5) Plazo de ejecución.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El plazo se contará siempre en **días naturales**.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del TRLCAP.

7) Clasificación del contratista.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de presupuesto superior a la cantidad establecida en el artículo 25 del TRLCAP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente

clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.2.i.

8) Uniones temporales de empresas.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del RGLCAP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- Adjudicación.

9) Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante Concurso con procedimiento abierto.

10) Anuncio.

El Concurso con procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Galicia y en uno de los Diarios de mayor tirada en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En los supuestos a que se refieren los artículos 78 y 135 del TRLCAP, el anuncio de licitación se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

11) Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **veintiséis días naturales** a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o DOG, en horas de nueve a trece y en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

De conformidad con el artículo 71 del TRLCAP, en el supuesto que el expediente se declare de **tramitación urgente** el plazo de presentación de proposiciones será de **trece días naturales**, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o DOG

En el supuesto que el anuncio tenga que remitirse al Diario Oficial de la Unión Europea el plazo de presentación de proposiciones será de **cincuenta y dos días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio. Dicho plazo se reducirá a **treinta y seis días naturales**, si se hubiese publicado el anuncio indicativo a que refiere el párrafo 1º del artículo 135.1 del TRLCAP.

12) Proposiciones: documentación.

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la capacidad de las empresas

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros Profesionales o Comercial o con presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de las empresas no españolas del Estado Signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o Comercial o con presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

A-5) Restantes empresas extranjeras.

1.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en los apartados anteriores, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa, en la que se haga constar previa acreditación por la Empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Además:

A) Si la empresa es de un país signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el art. 135.1 del TRLCAP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23. 1 TRLCAP.

B) Si la empresa no es de un país signatario de dicho acuerdo deberá acompañarse el informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP (relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga).

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2.d del TRLCAP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 23.2 del TRLCAP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

F) Pago del impuesto de actividades económicas:

Certificación o recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta sobre la que se oferta, o en su defecto declaración responsable firmada por el licitador en la que se haga constar que la empresa no está obligada al pago del citado impuesto.

G) Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

Certificación o documento acreditativo de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, los licitadores podrán presentar una declaración responsable en la que hagan constar que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de poder presentarla dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a que se refiere el art. 79.2.b del TRLCAP.

H) Clasificación y acreditación de solvencia mediante compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

H.1 Documento de clasificación empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia, o por otra Comunidad Autónoma siempre que, en este último caso se haya

practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego.

No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16 del TRLCAP y la solvencia técnica mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

H.2 Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos los licitadores deberán concretar los medios materiales y personales que se adscribirán a la obra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 1 del artículo 15 del TRLCAP, en su redacción dada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre. En este sentido los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Medios personales:

A) Currículum vitae del Delegado, Jefe de Obra y Encargado General que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la ejecución de obras con idénticas características a las del contrato, indicándose su titulación académica y profesional.

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad.

- Medios materiales:

- Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo.

- Porcentaje de obra a subcontratar y relación de empresas subcontratistas.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio de la Mesa de Contratación, tendrá carácter excluyente.

I) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16 del TRLCAP y la solvencia técnica mediante: 1º .- la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes y 2º .-compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales

o materiales suficientes para ello. A estos efectos los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Medios personales:

A) Currículum vitae del Delegado, Jefe de Obra y Encargado General que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la ejecución de obras con idénticas características a las del contrato, indicándose su titulación académica y profesional.

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad.

- Medios materiales:

- Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo.

- Porcentaje de obra a subcontratar y relación de empresas subcontratistas.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio de la Mesa de Contratación, tendrá carácter excluyente

J) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 24.2 del RGLCAP.

K) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 86 del RGLCAP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

L) Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Copia del informe del Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña o número de inscripción en el Registro.

Las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E), F),

G), H) , siempre que los citados documentos estén vigentes. A estos efectos se acompañará copia simple del informe del Registro de inscripción o indicación del número con el que se encuentra inscrita dicha Empresa en el Registro.

M) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:

D.

con residencia

provincia de

calle

nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que la Diputación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

N) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente, de conformidad con el art. 80.1 del RGLCAP.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas".

Contendrá la siguientes Referencias Técnicas:

1.- Con carácter general:

A) Programa de trabajo y de actuación medioambiental:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la

calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- reciclaje, reutilización y recuperación de materiales

- regeneración de espacios

- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.

d) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: Se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la Administración en la fecha del Acta de Recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

B) Plan de control de calidad:

1.- La oferta contendrá, así mismo de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, con independencia del que realice la Administración, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29.

2.- Asimismo figurará el porcentaje expresado con dos decimales aplicado sobre el presupuesto de ejecución material de la obra que la empresa contratará con una empresa homologada y no vinculada a la empresa licitadora, ajustado al siguiente modelo:

Don..... En nombre y representación de la empresa Se compromete a destinar el ...% (1) sobre el presupuestos de ejecución material de la obra cuya denominación es la siguiente, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresado con dos decimales

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

C) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad social.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

2.- Con carácter específico:

Sólo para aquellos contratos en los que se indique en el ANEXO IV que este criterio será objeto de valoración.

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):

La empresa presentará una memoria sobre la organización del proceso constructivo, en la que -en su caso, razonando las ventajas que signifique para la Administración- se expresará una propuesta, debidamente justificada, de reducción en los plazos de ejecución.

Dicha memoria contendrá un programa de ejecución de las obras, describiendo mediante diagramas los tiempos (expresados en días naturales) actividades y previsiones de costes (expresadas en unidades monetarias oficiales).

3.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

4.- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente, de conformidad con el art. 80.1 del RGLCAP.

12.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo II de este Pliego.

13) Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario

en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.

Con la documentación a que se refiere la cláusula anterior se acompañará por separado y fuera de los respectivos sobres, el documento que acredite, ante el órgano de contratación, haber constituido en la Caja de la Corporación, la garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto de licitación y cuya cuantía es la indicada en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Quedan dispensadas de constitución de garantía provisional aquellas Empresas que concurren a obras de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 del TRLCAP, en relación con el artículo 35 del TRLCAP.

La no constitución de garantía provisional dentro del plazo, si ésta fuera exigible, o por un importe inferior al establecido, será causa de exclusión automática de la licitación, considerándose requisito no subsanable.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

15) Apertura de plicas y adjudicación.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 79 a 81 de TRLCAP y 80 a 84 del Reglamento.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios de valoración del concurso excepto el factor precio

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 16 puntos en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de

valoración: programa de control interno de calidad, programa de trabajo y plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo.

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas

Procedimiento:

A los efectos previstos en la primera fase, por los servicios técnicos de la Corporación o por una comisión técnica (cuya composición se designará por el órgano de contratación), se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del concurso (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: “Referencias técnicas”.

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento.

15.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

15.2.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del Concurso que figuran en el presente Pliego.

En todo caso la adjudicación se realizará por el órgano de contratación previo informe Técnico o de una Comisión Técnica y con la correspondiente propuesta de la Mesa de Contratación.

15.2.2.- Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del Concurso son los siguientes:

FASE I:

1) Con carácter general:

- Programa de Control Interno de Calidad: de 0 a 19 puntos.
- Programa de trabajo y protección medioambiental: de 0 a 18 Puntos
- Plan de seguridad y salud: de 0 a 13 puntos.

2) Con carácter específico:

Además de los indicados anteriormente en la FASE 1 y en los supuestos a que se refiere la cláusula 12.2.2, se añadirá:

- Propuesta de reducción de plazos: de 0 a 10 puntos

Solo para aquellos contratos que expresamente se indiquen en el cuadro de características del contrato.

3) Disposición común: exclusiones:

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 16 puntos en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: programa de control interno de calidad, programa de trabajo y protección medioambiental, y plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidas de la segunda fase y del concurso.

FASE II

- Oferta económica: hasta 40 puntos

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el Anexo IV.

15.2.3.- Baja temeraria.

15.2.3.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas bajas acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4 la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

15.2.3.2.- Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o temerario de la baja y en función de la documentación que presente el adjudicatario en el trámite de justificación de la baja, o en la documentación ya presentada, los siguientes:

- 1º - Adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.
- 2º .- Volumen de obra ya contratado, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.
- 3º .- Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª del TRLCAP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

15.3 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó

después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación provisional ó definitiva, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía provisional ó en su caso la definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCAP.

En el supuesto de que los contratistas estuviesen dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en baja temeraria, bien de forma expresa o no justificando la baja temeraria dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses el contratista tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese presentado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCAP.

15.4. En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de consultoría y asistencia previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

III.- Formalización del contrato.

16) Formalidades previas: garantía definitiva.

16.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva por el importe señalado en el epígrafe 9 del cuadro de características del contrato (4% del precio de adjudicación). Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las formas a que se refiere el artículo 36 del TRLCAP en relación con los art. 55 y ss. del RGLCAP.

16.2.- Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del precio de adjudicación.

A los efectos indicados en el párrafo anterior los adjudicatarios podrán constituir la garantía del siguiente modo:

- a) la correspondiente al 4% del precio de adjudicación, que se devolverá una vez transcurrido el plazo de garantía, de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 47 del TRLCAP.
- b) y otra correspondiente al 16%, que se devolverá una vez aprobada la recepción del contrato.

16.3.- La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17) Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante, dentro del plazo de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

IV.- Ejecución del contrato.

18) Acta de comprobación del replanteo.

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 142 del TRLCAP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el TRLCAP.

En el supuesto de que no fuera posible formalizar el Acta de Comprobación del Replanteo, se estará a lo dispuesto en los arts. 139 a 141 del RGLCAP.

18.2.- Comienzo de las obras y aviso previo a la autoridad laboral.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Director de la obra directamente o por medio del coordinador de Seguridad y Salud deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras (art. 18 del Decreto 1627/97), documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

18.3.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud y relación de subcontratistas y suministradores.- Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y relación de subcontratistas y suministradores, con el porcentaje de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

19) Carteles y señales.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurridos seis meses a contar desde la recepción de la obra y en todo caso antes de la devolución de la garantía deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra.
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar a la Administración el reportaje fotográfico o en vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) Ocupación de terrenos.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) Desarrollo de los trabajos.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCAP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea

eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 148 del TRLCAP.

22) Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) Legislación laboral y Seguridad Social.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

24) Prevención de riesgos laborales.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

25) Responsabilidad. Daños.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos

realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

28) Gastos de anuncios y tributos y varios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el Epígrafe 13 del Cuadro de Características del Contrato.

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono del Tributo correspondiente.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) Control de calidad.

La Dirección, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y epígrafe 12 del Cuadro de Características ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de contrata de la obra (IVA incluido).

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este control es independiente del control interno que realice el adjudicatario con arreglo a lo establecido en la cláusula 12.2 y cuyo estricto cumplimiento exigirá la Administración a través de la dirección facultativa, tanto en lo que se refiere al programa de control, ensayos, como a cantidades destinadas a esta finalidad.

30) Derechos del adjudicatario.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. Dicho abono deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 60 días a contar desde la expedición de la certificación y registro de la correspondiente factura. La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Derecho a cobrar el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos sobre las cantidades adeudadas si la Administración demorase el pago de precio computado a partir del cumplimiento de dicho plazo de 60 días, entendiéndose como interés de demora pactado a los efectos del art. 7.1 de la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y el art. 99.4 del TRLCAP en su redacción dada por este texto legal.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés legal a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 100 del TRLCAP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) Abono de la obra ejecutada.

31.1. Mediciones.- El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, éste está obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director en los dos días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Tendrá el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que corresponde.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquellos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 y 145.2 del TRLCAP y 157 del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de éstas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) Prórrogas.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,30 por cada 601,01 euros
Hasta un 10%	0,33 por cada 601,01 euros
Hasta un 15%	0,36 por cada 601,01 euros
Hasta un 20%	0,39 por cada 601,01 euros
Hasta un 25%	0,42 por cada 601,01 euros
Hasta un 30%	0,45 por cada 601,01 euros
Hasta un 35%	0,48 por cada 601,01 euros
Hasta un 40%	0,51 por cada 601,01 euros
Hasta un 45%	0,54 por cada 601,01 euros
Hasta un 50%	0,57 por cada 601,01 euros
Hasta un 55% o más	0,60 por cada 601,01 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) Modificaciones de obras.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa la redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCAP, para los supuestos a que se refiere dicho precepto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones

del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, I.V.A excluido.

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que se refiere la disposición adicional 14ª del TRLCAP, en la certificación final a que se refiere el 147 de la Ley una vez cumplidos los trámites previstos en el citado art. 147 del TRLCAP y 166 del RGLCAP. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 146 del TRLCAP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el art. 101 del TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149.e del TRLCAP.

34.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

34.4.- En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato (con exclusión del I.V.A.), siempre que éste exceda del 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local o el importe del contrato exceda de 6.010.121,04 euros será preceptivo además de los documentos indicados en el art. 101.3, el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Del mismo modo, y además de la documentación a que se refiere el art. 101.3 y apartado 1º de esta cláusula, será preceptivo el informe de dicha Comisión en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior al 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local o el importe del contrato exceda de 6.010.121,04 euros y las modificaciones afecten al 30% o

más del precio primitivo del contrato (con exclusión del I.V.A.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.3 y Disposición Adicional 9ª del TRLCAP.

34.5.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 4% del incremento experimentado en el precio de adjudicación. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) Cesión de contrato y subcontrato de obras.

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras o subcontratar unidades de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 114 y 115 del TRLCAP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 116 del TRLCAP.

36) Recepción de las obras y certificación final.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 147 del TRLCAP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido

dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, con arreglo a los trámites establecidos en el art. 166 del RGLCAP. En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 31.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los Ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 148 del TRLCAP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.

Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP, con los efectos previstos en el artículo 151.

40) Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (el TRLCAP y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO				
1.bis. CODIFICACIÓN	A. Clasificación Nacional de productos por Actividades (CNPA-1996)			
	B. Vocablo común de contratos			
2. PRESUPUESTO	A) Obras anuales	 Euros (IVA INCLUIDO)		
	B) Obras Plurianuales	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 2005... 2006.... ...		
3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
4. PLAZO DE EJECUCIÓN				
5. CLASIFICACIÓN				
6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS				
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES				
8. GARANTÍA PROVISIONAL				
9. GARANTÍA DEFINITIVA				
10. TASAS DEL CONTRATO				
11. REVISIÓN DE PRECIOS				
12. CONTROL DE CALIDAD				
13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE	A. DIARIOS OFICIALES	SI	TARIFA ORDINARIA/ URGENTE	NO

LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA					
				BOP	
				DOG	
				BOE	
	B. PRENSA			DIARIO DONDE SE PUBLICA	
				Nº DE MÓDULOS	
				DÍA DE PUBLICA- CIÓN	

OTROS DATOS: **INFORMACIÓN TELÉFONO:.....**
 LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL
PROYECTO Y PLIEGO.....

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en _____ calle _____ nº _____ teléfono _____ con D.N.I. (o Pasaporte ó documento que lo sustituya) Nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. Nº _____ y con domicilio en _____ Nº _____ teléfono _____) toma parte en el concurso con procedimiento abierto para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____ y a cuyos efectos hace constar:

1º.- Que ofrece el precio de _____ Euros(IVA incluido) que significa una baja de _____,Euros en relación con el tipo de licitación.

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

3º.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

- A. DOCUMENTACIÓN
- (1) • B. REFERENCIAS TÉCNICAS
- C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2)
presentada por _____.

Teléfono _____

Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 200

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

DETERMINACIÓN DE CRITERIOS FASE 1

En el presente contrato para la FASE 1 se aplicarán:

- A. • Solo los criterios de carácter general (programa de trabajo y actuación medioambiental, plan de control de calidad y esquema del plan de seguridad y salud). (Cláusula 12.2.1)
- B. • Además de los anteriores los criterios de carácter específico (reducción del plazo de ejecución). (Cláusula 12.2.2)

FASE 1

A) CRITERIOS CON CARÁCTER GENERAL

a) Programa de trabajo y actuación medioambiental (cláusula 12.2.1.A):

Se valorará de 0 a 18 puntos con arreglo al siguiente desglose (expresado en dos decimales)

Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación medioambiental específico y adaptado a la obra	De 15 a 18 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación medioambiental genérico y parcialmente adaptado	De 9 a 14,99 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación medioambiental insuficiente	De 5 a 8,99 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo y actuación medioambiental no adaptado e incompleto	0 puntos

b) Plan de control de calidad (cláusula 12.2.1.B)

Se valorará de 0 a 19 puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

A) PLAN DE CONTROL	Ofertas que presenten un plan de control específico y adaptado a la obra	De 2,01 a 4,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de control genérico y parcialmente adaptado a la obra	De 0,51 a 2,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de control insuficiente	De 0,00 a 0,50 puntos
	Ofertas que presenten un plan de control no adaptado a la obra e incompleto	0 puntos
B) ENSAYOS	Ofertas que presenten un plan de ensayos específico y adaptado a la obra	De 2,01 a 4,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de ensayos genérico y parcialmente adaptado a la obra	De 0,51 a 2,00 puntos
	Ofertas que presenten un plan de ensayos	De 0,00 a 0,50 puntos

	insuficiente	
	Ofertas que presenten un plan de ensayos no adaptado a la obra e incompleto	0 puntos
C) PRESUPUESTO DE ENSAYOS	Aumento del presupuesto de ensayos sobre el presupuesto de ejecución material	Se calculará aplicando la siguiente fórmula: 3 X % incremento de ejecución material (expresado en dos decimales) ((Máximo 9 puntos)
D) CERTIFICADOS	Certificados ISO9001	1 punto
	Certificado 14001	1 punto

c) **Esquema del Plan de seguridad y salud** (cláusula 12.2.1.C): de 0 a 13 puntos

Se valora de 0 a 13 puntos con arreglo al siguiente desglose (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan):

Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud específico y adaptado a la obra	De 10 a 13 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud genérico y parcialmente adaptado	De 6,50 a 9,99 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud insuficiente	De 3 a 6,49 puntos
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud no adaptado e incompleto	0 puntos

B) CRITERIOS CON CARÁCTER ESPECÍFICO

Propuesta de reducción de plazos de ejecución (cláusula 12.2.2 del presente Pliego): de 0 a 10 puntos.

Solo aplicable a aquellos contratos en los que quede especificado en el cuadro que figura en el párrafo primero de este ANEXO.

Se tomarán en consideración sólo las ofertas de reducción de plazo que resulten debidamente justificadas.

Puntuación máxima

Se calculará en primer lugar la diferencia entre los valores máximo y mínimo de reducción de plazos, medidos en días naturales, que representen las ofertas consideradas.

El porcentaje que signifique esta diferencia con relación al plazo de proyecto servirá para fijar proporcionalmente el número natural máximo de puntos a adjudicar por este concepto. De esta forma, para un porcentaje inferior o igual al

5% corresponderá un máximo de 2 punto; para un porcentaje superior al 5% e inferior o igual al 10%, 4 puntos; y así sucesivamente, hasta un máximo de 10 puntos.

Proceso de puntuación

Seguidamente, se calculará la media aritmética de todas las reducciones de plazo en consideración.

Se asignará 1 punto a las proposiciones que se ajusten al plazo de proyecto, un 80% de la puntuación máxima adjudicable a las que igualen la media aritmética anterior, y un 100% a las que signifiquen la reducción máxima. A las ofertas que representen reducciones situadas en el intermedio de los 2 tramos así configurados se les puntuará proporcionalmente a sus extremos de forma lineal.

Para este segundo proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan.

Se otorgarán 0 puntos a aquellas ofertas de reducción de plazo que no se consideraron debidamente justificadas.

En los casos de proposición única presentada debidamente justificada que no exceda del plazo señalado en proyecto o de un conjunto de proposiciones que signifique diferencias de plazo inferiores al 5% de aquél, se calificará siempre con 1 punto.

Para ilustrar este proceso, se incorpora el siguiente gráfico:

**PUNTOS
MAX.
80% MÁX.**

REDUCCIONES DE PLAZOS

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 16 puntos en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: programa de control interno de calidad, programa de trabajo y plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la 2ª fase y del concurso. (Cláusula 15.1)

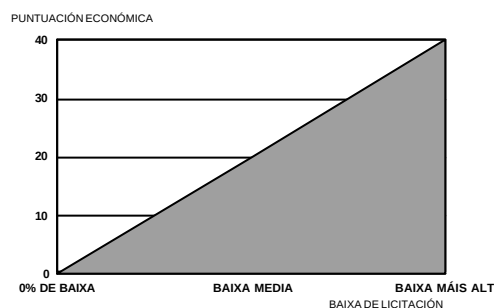
FASE II

a) **Oferta Económica**: De 0 a 40 puntos. (Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan)

Se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$\frac{\% \text{ de baja de la oferta } \times \text{ puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

Para ilustrar este proceso, se incorpora el siguiente gráfico:



9.-APROBACIÓN DEL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Aprobar el [pliego-tipo](#) de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

2.- Exponer el pliego mediante su publicación íntegra en el BOP, a efectos de que durante el plazo de exposición de 8 días puedan presentarse reclamaciones al mismo, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se formularan.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

I.- Elementos del contrato.

1) Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), y arts. 125 a 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.- Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3) Financiación.

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el Epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto

500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el Epígrafe 2.B. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) Revisión de precios.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5) Plazo de ejecución.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El plazo se contará siempre en **días naturales**.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) Capacidad para contratar.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del TRLCAP.

7) Clasificación del contratista.- Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de presupuesto superior a la cantidad establecida en el artículo 25 del TRLCAP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica,

financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.2.i.

8) Uniones temporales de empresas.- La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del RGLCAP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II.- Adjudicación.

9) Procedimiento y forma de adjudicación.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Negociado.

A estos efectos el órgano de contratación podrá optar por la publicación de un anuncio en un diario de prensa, o en los contratos de escasa cuantía por la consulta al menos a tres empresas capacitadas.

10) Anuncio.- El Procedimiento Negociado a que se refiere el presente Pliego no requiere publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Galicia. Únicamente será necesaria su publicación en los supuestos a que se refieren los artículos 78 y 135 del TRLCAP, y además, en este caso, en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

11) Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del TRLCAP cuando se utilice el procedimiento negociado será necesario solicitar la oferta de Empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

Estas consultas podrán realizarse, si lo estima conveniente el Órgano de Contratación, mediante anuncio a publicar en un Diario de Prensa de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En los supuestos a que se refiere el artículo 78 del TRLCAP, deberá publicarse el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado, siendo en este caso el plazo de recepción de solicitudes no inferior a **treinta y siete días** a partir de la fecha del envío del anuncio, que se reducirá a **quince** en caso de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCAP.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 6 y 7 del cuadro de características del contrato, en horas de nueve a trece y en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

12) Proposiciones: documentación

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la capacidad de las empresas

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos , en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas no españolas de estados miembros de la unión Europea.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros Profesionales o Comercial o con presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de las empresas no españolas del Estado signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o Comercial o con presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

A-5) Restantes empresas extranjeras.

1.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en los apartados anteriores, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa, en la que se haga constar previa acreditación por la Empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Además:

A) Si la empresa es de un país signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el art. 135.1 del TRLCAP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23. 1 TRLCAP.

B) Si la empresa no es de un país signatario de dicho acuerdo deberá acompañarse el informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP (relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga)

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2.d del TRLCAP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 23.2 del TRLCAP).

C) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

D) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración expresa de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

F) Pago del impuesto de actividades económicas:

Certificación o recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad concreta sobre la que se oferta, o en su defecto declaración responsable firmada por el licitador en la que se haga constar que la empresa no está obligada al pago del citado impuesto.

G) Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

Certificación o documento acreditativo de que el contratista se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No obstante, los licitadores podrán presentar una declaración responsable en la que hagan constar que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de poder presentarla dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a que se refiere el art. 79.2.b del TRLCAP.

H) Clasificación y acreditación de solvencia mediante compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello:

H.1 Documento de clasificación empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia, o por otra Comunidad Autónoma siempre que, en este último caso se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego.

No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16 del TRLCAP y la solvencia técnica mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de

los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes.

H.2 Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos los licitadores deberán concretar los medios materiales y personales que se adscribirán a la obra, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 1 del artículo 15 del TRLCAP, en su redacción dada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre . En este sentido los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Medios personales:

A) Currículum vitae del Delegado, Jefe de Obra y Encargado General que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la ejecución de obras con idénticas características a las del contrato, indicándose su titulación académica y profesional.

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad.

- Medios materiales:

- Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo.

- Porcentaje de obra a subcontratar y relación de empresas subcontratistas.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio de la Mesa de Contratación (si ésta se hubiese constituido con carácter potestativo), tendrá carácter excluyente.

I) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16 del TRLCAP y la solvencia técnica mediante: 1º .- la relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las mas importantes y 2º .- compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

- Medios personales:

A) Currículum vitae del Delegado, Jefe de Obra y Encargado General que ponga de manifiesto la idoneidad de los mismos por su experiencia en la ejecución de obras con idénticas características a las del contrato, indicándose su titulación académica y profesional.

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad.

- Medios materiales:

- Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo.

- Porcentaje de obra a subcontratar y relación de empresas subcontratistas.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales y materiales propuestos, según criterio de la Mesa de Contratación (si ésta se hubiese constituido con carácter potestativo), tendrá carácter excluyente

K) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 86 del RGLCAP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

L) Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Copia del informe del Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña o número de inscripción en el Registro.

Las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D), E), F), G), H) , siempre que los citados documentos estén vigentes. A estos efectos se acompañará copia simple del informe del Registro de inscripción o indicación del número con el que se encuentra inscrita dicha Empresa en el Registro.

M) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:

D.

con residencia

provincia de

calle

nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que la Diputación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

N) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente, de conformidad con el art. 80.1 del RGLCAP.

12.2. Sobre B: Subtitulado "Referencias técnicas".

Contendrá la siguientes Referencias Técnicas:

1.- Con carácter general:

A) Programa de trabajo y de actuación medioambiental:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- reciclaje, reutilización y recuperación de materiales
- regeneración de espacios
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.

d) Descripción fotográfica o en vídeo de la obra: Se describirá la forma en que se documentará fotográficamente o en vídeo el desarrollo y evolución de las obras. Dicha documentación se entregará a la Administración en la fecha del Acta de Recepción.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

B) Plan de control de calidad:

1.- La oferta contendrá, así mismo de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, con independencia del que realice la Administración, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29.

2.- Asimismo figurará el porcentaje expresado con dos decimales aplicado sobre el presupuesto de ejecución material de la obra que la empresa contratará con una empresa homologada y no vinculada a la empresa licitadora, ajustado al siguiente modelo:

*Don..... En nombre y representación de la empresa
Se compromete a destinar el ...% (1) sobre el presupuesto de ejecución material de la obra cuya denominación es la siguiente
....., de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.2 del Pliego*

(Lugar, fecha y firma)

dos decimales

(1) Expresado con

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

C) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- La acreditación de algún tipo de auditoría periódica respecto a los resultados en materia de seguridad social.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

2.- Con carácter específico:

Sólo para aquellos contratos en los que se indique en el cuadro de características que este criterio será objeto de valoración.

- Propuesta de Reducción de plazos de Ejecución (expresado en días naturales):

La empresa presentará una memoria sobre la organización del proceso constructivo, en la que -en su caso, razonando las ventajas que signifique para la Administración- se expresará una propuesta, debidamente justificada, de reducción en los plazos de ejecución.

Dicha memoria contendrá un programa de ejecución de las obras, describiendo mediante diagramas los tiempos (expresados en días naturales) actividades y previsiones de costes (expresadas en unidades monetarias oficiales).

3.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

4.- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente, de conformidad con el art. 80.1 del RGLCAP.

12.3. Sobre C: Subtitulado "Oferta económica".

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo de este Pliego.

13) Documentos: Originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14) Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del TRLCAP no se exigirá la prestación de garantía provisional.

15) Adjudicación.

15.1. Los criterios para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a) Oferta económica
- b) Programa de Control Interno de Calidad
- c) Programa de trabajo y protección medioambiental
- d) Plan de seguridad y salud
- e) Propuesta de reducción de plazos

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª del TRLCAP, y acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 25 de febrero de 2000 (BOP núm. 63 de fecha 17 de marzo de 2000).

15.2. En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra.

15.3 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación provisional ó definitiva, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía provisional ó en su caso la definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en TRLCAP.

En el supuesto de que los contratistas estuviesen dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en baja temeraria, bien de forma expresa o no justificando la baja temeraria dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses el contratista tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese presentado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCAP.

15.4. En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de consultoría y asistencia previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

III.- Formalización del contrato.

16) Formalidades previas: garantía definitiva.

16.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva por el importe señalado en el epígrafe 9 del cuadro de características del contrato (4% del precio de adjudicación). Dicha garantía habrá de ser constituida en cualquiera de las formas a que se refiere el artículo 36 del TRLCAP.

16.2.- La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17) Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante, dentro del plazo de los treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

IV.- Ejecución del contrato.

18.- Acta de comprobación del replanteo.-

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 142 del TRLCAP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el TRLCAP.

En el supuesto de que no fuera posible formalizar el Acta de Comprobación del Replanteo, se estará a lo dispuesto en los arts. 139 a 141 del RGLCAP.

18.1.- Comienzo de las obras y aviso previo a la autoridad laboral.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Director de la obra directamente o por medio del coordinador de Seguridad y Salud deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras (art. 18 del Decreto 1627/97), documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud y relación de subcontratistas y suministradores.- Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y relación de subcontratistas y suministradores, con el porcentaje de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 35 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

19) Carteles y señales.

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración Provincial. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurridos seis meses a contar desde la recepción de la obra y en todo caso antes de la devolución de la garantía deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

19.2.- Fotografías.

En la fecha del Acta de Recepción deberá entregar a la Administración el reportaje fotográfico o en vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarse por la Administración libremente y sin limitación temporal.

El adjudicatario deberá acompañar a cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso la firma del Director de la obra y la fecha de su realización.

20) Ocupación de terrenos.-

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) Desarrollo de los trabajos.

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCAP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

21.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes

de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 148 del TRLCAP.

22) Dirección e inspección de las obras.-

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) Legislación laboral y Seguridad Social.-

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

24) Prevención de riesgos laborales.-

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

25) Responsabilidad. Daños.-

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su persona, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) Gastos de transporte y almacenaje.-

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

27) Custodia y conservación.-

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

28) Gastos de anuncios y tributos y varios.-

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación, que se detallan en el Epígrafe 13 del Cuadro de Características del Contrato.

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono del Tributo correspondiente.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) Control de calidad.-

La Dirección, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y epígrafe 12 del Cuadro de Características ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de contrata de la obra (IVA incluido).

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso

de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este control es independiente del control interno que realice el adjudicatario con arreglo a lo establecido en la cláusula 12.2 y cuyo estricto cumplimiento exigirá la Administración a través de la dirección facultativa , tanto en lo que se refiere al programa de control, ensayos , como a cantidades destinadas a esta finalidad.

30) Derechos del adjudicatario.

30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. Dicho abono deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 60 días a contar desde la expedición de la certificación y registro de la correspondiente factura. La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Derecho a cobrar el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos sobre las cantidades adeudadas si la Administración demorase el pago de precio computado a partir del cumplimiento de dicho plazo de 60 días, entendiéndose como interés de demora pactado a los efectos del art. 7.1 de la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y el art. 99.4 del TRLCAP en su redacción dada por este texto legal.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés legal a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 100 del TRLCAP. y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) Abono de la obra ejecutada.

31.1. Mediciones.- El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, éste está obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

31.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director en los dos días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

31.4.- Pagos.

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Tendrá el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que corresponde.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto

controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.
- e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuales se haga necesaria la utilización de aquellos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con lo previsto en el 31.4.4 de este Pliego.

2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en el apartado 31.4.2.

31.4.4 Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 y 145.2 del TRLCAP y 157 del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de éstas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que, conforme al artículo anterior, tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

32) Prórrogas.-

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

33) Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,30 por cada 601,01 euros
Hasta un 10%	0,33 por cada 601,01 euros
Hasta un 15%	0,36 por cada 601,01 euros
Hasta un 20%	0,39 por cada 601,01 euros
Hasta un 25%	0,42 por cada 601,01 euros
Hasta un 30%	0,45 por cada 601,01 euros
Hasta un 35%	0,48 por cada 601,01 euros
Hasta un 40%	0,51 por cada 601,01 euros
Hasta un 45%	0,54 por cada 601,01 euros
Hasta un 50%	0,57 por cada 601,01 euros
Hasta un 55% o más	0,60 por cada 601,01 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) Modificaciones de obras.

34.1.- En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa la redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCAP, para los supuestos a que se refiere dicho precepto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones

del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, I.V.A excluido.

Las variaciones mencionadas en el párrafo anterior, respetando en todo caso, el límite previsto en el mismo se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que se refiere la disposición adicional 14ª del TRLCAP, en la certificación final a que se refiere el 147 de la Ley una vez cumplidos los trámites previsto en el citado art. 147 del TRLCAP y 166 del RGLCAP. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 146 del TRLCAP habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

34.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el art. 101 del TRLCAP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 149.e del TRLCAP.

34.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

34.4.- En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato (con exclusión del I.V.A.), siempre que éste exceda del 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local o el importe del contrato exceda de 6.010.121,04 euros será preceptivo además de los documentos indicados en el art. 101.3, el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Del mismo modo, y además de la documentación a que se refiere el art. 101.3 y apartado 1º de esta cláusula, será preceptivo el informe de dicha Comisión en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior al 20% de los recursos ordinarios de la Entidad Local o el importe del contrato exceda de 6.010.121,04 euros y las modificaciones afecten al 30% o más del precio primitivo del contrato (con

exclusión del I.V.A.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.3 y Disposición Adicional 9ª del TRLCAP.

34.5.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 4% del incremento experimentado en el precio de adjudicación. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los Ayuntamientos e incluidas en Planes Provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) Cesión de contrato y subcontrato de obras.-

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras o subcontratar unidades de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 114 y 115 del TRLCAP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 116 del TRLCAP.

36) Recepción de las obras y certificación final.-

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 147 del TRLCAP.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, con arreglo a los trámites establecidos en el art. 166 del RGLCAP. En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 30.2 de este Pliego.

Obras contratadas por los ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

37) Plazo de garantía.-

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

38) Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

A) Obras contratadas por la Diputación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 148 del TRLCAP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 99.4.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

B) Obras contratadas por los Ayuntamientos.

Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá ser financiado íntegramente por el Ayuntamiento contratante.

39) Causas de resolución.-

Serán las previstas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP, con los efectos previstos en el artículo 151.

40) Régimen jurídico.-

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (el TRLCAP y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO				
1.bis. CODIFICACIÓN	A. Clasificación Nacional de productos por Actividades (CNPA-1996)			
	B. Vocablo común de contratos			
2. PRESUPUESTO	A) Obras anuales	 Euros (IVA INCLUIDO)		
	B) Obras Plurianuales	Ejercicio Presupuestario Importe (IVA INCLUIDO) 2005... 2006.... ...		
3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
4. PLAZO DE EJECUCIÓN				
5. CLASIFICACIÓN				
6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS				
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES				
8. GARANTÍA PROVISIONAL				
9. GARANTÍA DEFINITIVA				
10. TASAS DEL CONTRATO				
11. REVISIÓN DE PRECIOS				
12. CONTROL DE CALIDAD				
13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS	A. DIARIOS OFICIALES	SI	TARIFA ORDINARIA/URGENTE	NO

DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA						
					BOP	
					DOG	
					BOE	
	B. PRENSA			DIARIO DONDE SE PUBLICA		
				Nº DE MÓDULOS		
				DÍA DE PUBLICACI ÓN		

OTROS DATOS: **INFORMACIÓN TELÉFONO:.....**
 LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL
PROYECTO Y PLIEGO.....

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en _____ calle _____ nº _____ teléfono _____ con D.N.I. (o Pasaporte ó documento que lo sustituya) Nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____ D.N.I. o C.I.F. Nº _____ y con domicilio en _____ Nº _____ teléfono _____) toma parte en la licitación para la adjudicación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de _____ y a cuyos efectos hace constar:

1º.- Que ofrece el precio de _____ Euros(IVA incluido) que significa una baja de _____,Euros en relación con el tipo de licitación.

2º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

3º.- Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

ANEXO III: MODELO DE SOBRE

MODELO DE SOBRE

- A. DOCUMENTACIÓN
- (1) • B. REFERENCIAS TÉCNICAS
- C. OFERTA ECONÓMICA

Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de (2) _____
presentada por _____.

Teléfono _____

Fax _____

En _____ a ____ de _____ de 200_____

(1) Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

(2) Indicar el título del contrato.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente

Vamos a someter a votación la declaración de urgencia el punto que yo di a conocer antes de iniciar este pleno. ¿Alguna persona, algún Diputado o Diputada quiere intervenir por el tema de urgencia, o declaramos aprobada la urgencia?

Se entiende aprobada la urgencia y se entiende incluido este punto como punto nº 10 del pleno ordinario del mes de enero del año 2005.

10.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO (DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, AMES, BOQUEIXÓN, BRIÓN, PADRÓN, ROIS, TEO, VAL DO DUBRA Y VEDRA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

(Entra en el Salón el Sr. García Liñares)

INTERVENCIONES

Sr. Rodríguez Rodríguez

Adelanto que la posición del Grupo Provincial Popular va a ser favorable a la aprobación de este tema, pero quisiera resaltar algunos aspectos que me parece que son importantes, y que deben de invitarnos a la reflexión.

Ayer a las seis de la tarde celebramos una reunión de la Comisión de Planes, donde se planteó este tema, y se planteó con las características siguientes: en el Presupuesto de la Diputación para este año no hay crédito para la anualidad correspondiente a este proyecto, y por lo tanto se planteaba una solución que consistía en ratificar la aprobación del convenio, que ya estaba firmado anteriormente por el Sr. Presidente de la Diputación, aprobar técnicamente el proyecto, y delegar en el Presidente la firma de la correspondiente declaración de aprobación una vez que se consigna en los presupuestos las cuantías que correspondan a esta finalidad, adscribiendo remanentes de libre disposición del Presidente a este fin.

Yo, independientemente de que lo que nos interesa a todos es que se haga ese parque de bomberos, ese edificio, con la mayor rapidez posible, quiero resaltar que me parece que en este caso no se actuó con la diligencia necesaria, independientemente de que ahora busquemos una solución.

En primer lugar, y acudo a la hemeroteca, ya en el mes de septiembre, en Santiago de Compostela se aprobó, concretamente el último jueves del mes de septiembre, lo relativo a la modificación del presupuesto y a la fijación del presupuesto definitivo y autorización de éste. Nosotros aprobamos el Presupuesto Provincial en noviembre; yo no tengo ninguna explicación de por qué en este año no se consignó en el Presupuesto la cantidad que estaba en los presupuestos de años anteriores, y en concreto del año 2004, y que no se consignó nada para esta finalidad, si desde septiembre ya se sabía que estaba activado el proyecto ¿por qué no incluimos en el Presupuesto del 2005 esta cantidad, que estaba en el Presupuesto del 2004 prevista una anualidad, al menos la misma que estaba prevista? Pues no le encuentro ninguna explicación.

Segundo: que desde septiembre a octubre hay múltiples actuaciones que se realizaron, yo creo que celebrar una Comisión ayer, con carácter extraordinario, para la inclusión en el pleno de hoy, pues no es diligencia normal de esta casa. Creo que no estamos actuando dentro de lo que sería la prevención de situaciones, y es una improvisación clara y evidente.

Y quiero aclarar en este sentido que no estamos actuando adecuadamente en las reuniones de las comisiones. La de ayer fue ya un caso de máximo nivel. Pero analizando en el año 2004, hay algo que nos invita a reflexionar: nosotros tenemos establecido desde el principio de la legislatura un calendario de reuniones de comisiones, en unas fechas determinadas y en unas horas determinadas, puede ser que algún día, por cualquier circunstancia, no se pueda celebrar, pero la situación actual de la Diputación es absolutamente anómala. Le puedo decir lo siguiente: la Comisión de Deportes, Juventud y Medio Ambiente se convocó 8 veces, y sólo cuatro de ellas el día que le correspondía; la Comisión de Personal nueve veces, el día que le correspondía, cuatro; la Comisión de Cultura nueve veces, el día que le correspondía, dos; la Comisión de Planes 18 veces, el día que le correspondía, ocho; la Comisión de Vías y Obras 12 veces, el día que le correspondía, cuatro; la Comisión de Hacienda 11 veces, el día que le correspondía, tres; la Comisión de Promoción Económica 10 veces, el día que le correspondía, cinco; la de Bienestar Social 7 veces, el día que le correspondía dos; y la de Cooperación 13 veces, el día que le correspondía, siete. Es decir, de 97 reuniones de comisiones, solamente se celebraron el día que le correspondía 39. Hombre, teniendo en cuenta que esta Corporación tiene 11 miembros del gobierno provincial de los dos partidos que lo componen con dedicación exclusiva, tenemos que pedir que las comisiones se reúnan en el día y hora que le corresponde, porque todos tenemos nuestra planificación, los Diputados son, muchos de ellos, alcaldes, otros estamos en la oposición, pero todos tenemos nuestros compromisos; se están convocando reuniones de comisiones, dos o tres en la última semana antes del pleno; es

un descontrol absoluto y una falta de diligencia por parte del gobierno provincial. Lo de ayer ya es lo máximo: convocar una Comisión a las seis de la tarde para un tema del pleno del día siguiente por la mañana.

Por lo tanto, independientemente de que queremos que el edificio del parque comarcal de Santiago de Compostela se haga con la máxima rapidez, vamos a prestar aprobación a esta propuesta, no sólo a la inclusión en el pleno sino al contenido de la propuesta, pero es una reflexión que creo que ustedes deben tener en consideración. Incluso de las 39 veces que se celebró el día que correspondía, muchas de ellas no fueron a la hora que correspondía, porque normalmente, en el calendario de la Diputación las comisiones están previstas por la tarde, porque todos tenemos obligaciones en los ayuntamientos respectivos por la mañana; sin embargo, se están celebrando por la mañana, a cualquier hora, de forma descoordinada.

Creo que lo que acabo de decir es la expresión de que no estamos funcionando adecuadamente. De verdad, reflexionen ustedes, porque esto no corresponde a la Diputación de A Coruña ni es el precedente de legislaturas anteriores. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Gracias, Sr. Dositeo. En cuanto a su intervención, le tendré que decir que la manifestación más rotunda del buen funcionamiento de la Diputación es que los nueve puntos que se sometieron a aprobación fueron aprobados por unanimidad y sin ningún tipo de debate. Y esto ocurre en casi todos los plenos; ésa es la mejor manifestación pública del buen funcionamiento de esta diputación. No sé si en etapas anteriores las comisiones informativas se celebraban los días que estaban fijadas, tampoco se celebraban los días que estaban fijadas, porque mire, las fechas son indicativas, y supongo que los presidentes tratarán de adecuar y convocar las reuniones en esas fechas, porque no estamos aquí para molestar a nadie, ni para alterar calendarios; estamos aquí para hacer las cosas bien, si se pueden; y las fechas muchas veces están condicionadas por una realidad: si los expedientes están terminados se pueden dictaminar, porque se dice: “el tercer viernes y el segundo miércoles”, bueno, pues si el tercer viernes los expedientes que van a ir a la Comisión equis están dictaminados, se celebra la Comisión, pero si no están terminados y finalizados, no se puede convocar. Entonces, la fecha, que es una fecha indicativa, depende de que los expedientes estén finalizados, depende de los días del pleno y depende de los festivos. Hoy por la mañana estuvimos reunidos el equipo de gobierno y el Sr. Lagares hizo la planificación de las reuniones de las comisiones informativas en el mes de febrero, y me parece que la Comisión informativa que preside el Sr. Vicepresidente, de Cooperación, se tiene que reunir, según ese acuerdo de la Comisión, el lunes posterior al pleno; bueno, pues no es razonable que se reúna el lunes posterior al pleno, si van a ir temas al pleno de febrero de la Comisión que preside el Sr. Xaime Bello, tendrá que reunirse antes del pleno. Entonces, ésa es la razón por la que hay desajustes en estas cuestiones. Trataremos, o tratarán los señores Diputados presidentes de Comisión, de ceñirse el máximo a las

fechas preestablecidas, pero esto no es sinónimo de mal funcionamiento, ni de improvisación.

Eso con respecto al tema ése, Sr. Dositeo. A mí no me gustaría hacer un debate de esto, porque usted hizo su posición, y yo le estoy dando las explicaciones de por qué se producen estas cuestiones; no es nada intencionado ni un afán de distorsionar, los expedientes se dictaminan cuando están finalizados, y la finalización de un expediente tiene una tramitación ardua, a veces compleja y complicada, y larga en el tiempo, y si no hay expedientes para esa fecha, pues no se convoca para esa fecha, se convoca para la fecha que sea preciso; lo importante es hacer las comisiones informativas.

Y desde luego no es una expresión de mal funcionamiento este tema que estamos tratando hoy aquí, porque en el mes de noviembre esta diputación aprobó el convenio marco con Santiago, y el convenio, el convenio con Santiago que traemos hoy aquí, se aprobó, se consensuó con las partes financiadoras el lunes pasado, hoy es jueves, y el lunes pasado se entregó a intervención, y lo dictaminó ayer Intervención, y ayer convocamos una Comisión extraordinaria, que no era necesario convocar, porque el Presidente tiene la potestad legal de plantearle al pleno la inclusión de un punto nuevo en el orden del día por vía de urgencia, sin estar dictaminado por la Comisión informativa preceptiva, la ley dice que se puede hacer con la obligación de que en la primera Comisión informativa que se haga se dé cuenta de eso que se aprobó en el pleno. Pues pudiendo hacer eso, preferimos convocar una Comisión extraordinaria, que los miembros de la oposición conociesen el tema, lo debatiesen, para traerlo aquí, y ¿por qué lo traemos aquí? Porque queremos poner de manifiesto la voluntad y el compromiso del pleno de la corporación con el parque de bomberos comarcal de Santiago de Compostela.

Y esto nos permite varias cosas, primero: aprobando hoy el convenio, Sr. Dositeo, podemos firmar el convenio sin esperar a la inclusión del remanente, posiblemente el remanente no esté para el pleno de febrero, con lo cual tendríamos que demorar esto hasta marzo, y de esta forma, una vez que se apruebe el remanente, estamos legitimados para firmar el convenio con Santiago. Segundo: si las otras administraciones hicieron sus deberes, pueden adjudicar la obra cuando consideren oportuno, porque la Ley de Contratos del Estado exige para la adjudicación de una obra la garantía de que cuente con financiación, y el pleno de la Corporación de A Coruña le está diciendo a la Xunta de Galicia y al Ayuntamiento de Santiago que su parte la va a financiar y se compromete a financiarlo, y aprobamos un texto de un convenio que decimos que lo vamos a hacer; ¿cuándo lo vamos a hacer? Cuando se distribuya el remanente del ejercicio del año 2004.

Y desde luego, no es una diligencia normal de esta casa, yo sé que no es una diligencia normal de esta casa; pero no voy a pedir disculpas por que no sea una diligencia normal de esta casa, porque el hecho de que no trabajemos con la diligencia normal es lo que nos permite trabajar con esta urgencia y con esta rapidez, porque el convenio marco que hoy estamos aprobando aquí fue un convenio que se aprobó en

esta cámara en el año 2001, entre el Ayuntamiento de Santiago y los ayuntamientos que forman parte de su área metropolitana para la prestación de este servicio de bomberos y la Xunta de Galicia, y este convenio tenía que ser desarrollado, y desde el año 2001 hasta ahora, no se desarrolló este convenio.

Por lo tanto, no es la misma diligencia; es mucho más de la diligencia a que estábamos acostumbrados en esta diputación. Yo le agradezco al Partido Popular el voto favorable en este tema, y lo traemos por la vía de urgencia porque es un tema que tuvo excesivos retrasos, desde el año 2001, excesivos retrasos, y porque queremos manifestar el compromiso del pleno, no del equipo de gobierno; del pleno de la Diputación con el Ayuntamiento de Santiago, con los ayuntamientos que se van a beneficiar de esta actuación de la Xunta de Galicia en el tema del parque de bomberos, y porque queremos con esta actuación permitir que una vez que se adjudiquen los remanentes se pueda firmar el convenio, sin tener que acudir a otro pleno, o esperar a la celebración de otro pleno para autorizar este convenio, porque queremos decirle también al Ayuntamiento de Santiago que si tiene todo hecho, con esta confirmación del pleno les queda garantizada la financiación de la Diputación, y pueden adjudicar la obra cuando consideren oportuno.

Sr. Rodríguez Rodríguez

Muy brevemente, porque no se trata, como dice usted, de establecer una polémica, pero sí que como usted formuló diversas consideraciones, quería hacer una mínima precisión. Que los temas se aprueben en este pleno por unanimidad pasó en la corporación anterior, donde gobernaba el Partido Popular, obviamente, nadie se opone a que un ayuntamiento tenga un pequeño reformado, a veces sin financiación adicional, etc., etc., por lo tanto eso no es signo diferencial. Creo que ustedes cuando iniciaron la acción de gobierno planteaban una corporación mucho más ágil y mucho más activa que la anterior. Creo que la realidad no lo está demostrando, si quiere usted seguimos polemizando sobre eso, pero es simplemente una observación.

Pero sí quiero decirle algo: no me contestó usted a algo que sí es cierto: ¿Por qué le retiraron el crédito este año? ¿Cuando ya en noviembre, en octubre, en septiembre, se estaban firmando, efectivamente, convenios y se sabía la cuantía? Por lo tanto, aquí no hay esa diligencia superespecial, es decir, tuvimos que seguir un procedimiento excepcional, que nosotros entendemos también, por eso votamos a favor, porque queremos todos que el parque de bomberos de Santiago se haga con la máxima rapidez posible.

Las fechas de las comisiones: Que los temas no están aprobados, los expedientes finalizados..., oiga, en corporaciones anteriores siempre hubo expedientes, y si en la historia de la Diputación siempre se procuró convocar las comisiones en los plazos, y agilizar la actuación administrativa, se admite que haya situaciones excepcionales, pero que no sea el 60% excepcional y el 40% ordinario. Nada más.

Sr. Presidente

Gracias, Sr. Dositeo. Mire, si se retiró del presupuesto fue porque no sabíamos si se iba a gastar, porque llevaba en el presupuesto varios años y no se había gastado nada. Y el convenio se aprobó en noviembre, cuando ya estaba el presupuesto presentado, y se acabó de negociar el lunes pasado. Ésa es la razón. Pero lo importante es que la Diputación va a cumplir el compromiso adquirido en el año 2001, y va a financiar el 40% del coste de la construcción del parque comarcal de bomberos.

Sr. Nogueira, yo creo que el debate está ya..., si es brevemente, si no abre el debate.

Sr. Nogueira Fernández

Lo que se aprobó en el pleno de la Diputación en noviembre es una modificación del convenio marco de enero de 2001; hoy lo que viene es a cumplir ese convenio que desarrolla el convenio marco, que se tendría que haber hecho ya a partir de enero de 2001, pero que ni por parte de la Diputación ni por parte del ayuntamiento, no echo la culpa a ninguna de las dos administraciones, fueron incapaces de llegar a un acuerdo de un convenio que especifique cómo se construye el parque de bomberos. No se hizo en el 2001, no se hizo en el 2002, ni en el 2003 ni en el 2004, por eso, porque en noviembre del 2004 no sabíamos si íbamos a ser capaces de llegar a ese acuerdo; hemos sido capaces de llegar a ese acuerdo el lunes a última hora de la mañana, y por eso se trae.

Sr. Rodríguez Rodríguez

Le voy a entregar al Secretario copias de medios de comunicación, abundante demostración de que en el mes de septiembre ya se sabía perfectamente que eso iba a salir adelante, y que no hay ninguna razón para que no se incluyera en el presupuesto del año 2005, porque el presupuesto es una previsión de gastos razonablemente a realizar, si todos los gastos que estuvieran en un presupuesto estuvieran firmados anteriormente, no habría presupuesto; el presupuesto es una previsión, y no hay ninguna razón para que esa previsión no se consignase en el presupuesto del 2005. Le dejo al Sr. Secretario diez copias de medios de comunicación que abundantemente acreditan que el proyecto sigue adelante desde septiembre del año pasado, y nosotros aprobamos el Presupuesto el 25 de noviembre.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente Dictamen de la Comisión:

1.- Mostrar su conformidad al texto del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Xustiza, Interior y Administración Local y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (desarrollo del Convenio marco entre la

Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Xustiza, Interior y Administración Local y los Ayuntamientos de Santiago, Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra), para la construcción de un nuevo parque de bomberos de Santiago de Compostela, a delegar en la Presidencia su aprobación y firma una vez se acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos de carácter económico que derivase del mismo por el ejercicio 2005.

2.- Autorizar las anualidades propuestas a los efectos previstos en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004.

3.- Aprobar técnicamente el proyecto de parque de bomberos en Salgueiriños en Santiago de Compostela.

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E ADMINISTRACIÓN LOCAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN SALGUEIRIÑOS.

En Santiago de Compostela, a de de dos mil cinco.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Xesús Carlos Palmou Lorenzo, Conselleiro de Xustiza, Interior e Administración Local de la Xunta de Galicia.

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

El Ilmo. Sr. D. José Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1. Que las partes reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que la Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local, la Diputación Provincial de A Coruña, y los Ayuntamientos de Santiago de Compostela, Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra y Vedra con fecha 27 de septiembre de dos mil uno aprobaron un convenio marco de colaboración para la conversión en parque comarcal de bomberos del parque de bomberos de Santiago de Compostela, con extensión de su ámbito de actuación a todos los ayuntamientos relacionados.

3. Que al amparo del citado convenio-marco, y tal como se señalaba en la cláusula novena, para la ejecución de las previsiones contenidas en el mismo se hacían necesarios convenios de desarrollo, tanto en lo referido a la dotación de equipamientos como a la dotación de medios humanos y para la construcción de un nuevo Parque Comarcal.
4. Que el convenio-marco quedó modificado por el firmado en el mes de diciembre de 2004.

En ejecución de este convenio-marco se firmaron ya dos convenios de desarrollo, ambos referidos a la dotación de vehículos contraincendios.

Estos vehículos prestan ya su servicio en la parte de Santiago bajo el ámbito comarcal, actuando por tanto en el ámbito geográfico en todos los Ayuntamientos firmantes del convenio-marco.

Por todo esto, y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesaria y alcanzar el fin propuesto, la Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local, la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago, acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es asegurar el cumplimiento de la previsión contenida en la cláusula tercera del convenio-marco: “construcción de un edificio para el Parque de Bomberos de Santiago”.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTIAGO.

Las tres administraciones acuerdan financiar la construcción de un edificio para este fin, de acuerdo con las previsiones técnicas establecidas en el proyecto técnico elaborado por los arquitectos Alberto Noguero y Pilar Díez y presupuestado en 2.229.590,98 € I.V.A. añadido (dos millones doscientos veintinueve mil quinientos noventa euros con noventa y ocho céntimos”.

La financiación de la cantidad a que asciende el presupuesto total de la inversión será financiado de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Diputación Provincial	40%
Xunta de Galicia	40%
Ayuntamiento de Santiago	20%

El Ayuntamiento de Santiago aportará el suelo necesario y licitará la construcción, con la aportación financiera expresada de las demás administraciones.

A estos efectos el Ayuntamiento de Santiago aporta el proyecto arquitectónico del edificio, proyecto que deberá ser aprobado por las tres administraciones, como trámite previo a su licitación.

El presupuesto máximo de esta actuación, que comprende gastos de ejecución de la obra, será de 2.229.590,98 €.

La contratación tendrá carácter plurianual, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de la obra, realizando las administraciones sus aportaciones de acuerdo con la siguiente periodificación:

La Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local, se compromete a aportar una ayuda de 891.836,3920 euros en las siguientes anualidades: 267.550,9176.- euros en la anualidad 2005 y 624.285,4744.- euros en la anualidad 2006, lo que supone un coeficiente de financiación del 40% del acuerdo al proyecto de construcción del parque.

La Diputación Provincial de A Coruña, se compromete a aportar una ayuda de 891.836,3920 euros en las siguientes anualidades: 267.550,9176.- euros en la anualidad 2005 y 624.285,4744.- euros en la anualidad 2006, lo que supone un coeficiente de financiación del 40% de acuerdo al proyecto de construcción del parque de bomberos de Santiago de Compostela, con cargo a la Partida 0305/223B/762.99 del presupuesto de la Corporación.

Por lo que respecta a la aportación de la anualidad de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del R.D. Legislativo 2/2000, la aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2006.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a aportar una ayuda de 445.918,1960 euros en las siguientes anualidades 133.775,4588.- euros en la anualidad 2005 y 312.142,7372.- euros en la anualidad 2006, lo que supone un coeficiente de financiación del 20% de acuerdo al proyecto de construcción del parque de bomberos de Santiago de Compostela, con cargo a la Partida del presupuesto de la Corporación.

TERCERA.- CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela realizará la contratación de las obras, y su seguimiento y control hasta su total realización, así como la

contratación de los técnicos facultativos necesarios para la dirección de las mismas.

CUARTA.- PAGO.

El pago de la aportación financiera de la Consellería de Xustiza de la Diputación Provincial de A Coruña se realizará contra presentación, ante las citadas administraciones de las certificaciones de obra realmente ejecutada expedidas por al Dirección Facultativa.

El importe a librar será el porcentual que para cada certificación de obra aparece reflejado en la cláusula segunda respecto al total justificado. En el supuesto de no justificarse la totalidad del gasto previsto, se minorarán las aportaciones de las partes aplicando el coeficiente de financiación al importe realmente justificado.

Si para la realización del objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Santiago tuviera cualquier otra subvención o ayuda de otras entidades públicas o privadas, se minorará las aportaciones autonómica y provincial, de tal forma que la suma de las subvenciones concurrentes no superen el gasto de la actividad justificada. A tal fin, junto con la última certificación de la obra se acompañará certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o la declaración de no haberse obtenido ninguna.

En el caso de que los gastos justificados fueran superiores, la aportación provincial no superará la cantidad indicada en la cláusula segunda.

En el caso de ya se produjera el pago se reintegrará a la Diputación con los intereses de demora.

Las actuaciones que en materia económica se deriven del presente Convenio deberán contar con la previa fiscalización de los órganos correspondientes, quedando por tanto sometidas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una comisión para garantizar el correcto seguimiento del mismo. La comisión estará integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes, y velará por el seguimiento de las ejecuciones de las obras, así como de resolver todos los problemas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio, en la parte correspondiente a las obras, será hasta el 31 de Diciembre de 2006, prorrogable por el período de tiempo que las partes acuerden si llegado su término existen razones que así lo aconsejen, y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- 1.- Su incumplimiento total o parcial.
- 2.- El transcurso del tiempo estipulado sin que se cumplan los objetivos previstos, excepto causa debidamente justificada.

OCTAVA.- NATURALEZ JURÍDICA.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, por el que sin perjuicio de lo previsto en el clausulado del mismo, las cuestiones que pudieran plantearse en su aplicación deberán resolverse por la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, y con carácter general, para la resolución de las dudas interpretativas que pudieran plantearse respecto al presente Convenio, e acudirán a los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio y el resto del Ordenamiento Jurídico Administrativo, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/99 de 13 de enero y 24/01 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social-concordantes.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSELLEIRO DE XUSTIZA,
INTERIORE ADMINISTRACIÓN
LOCAL

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.- Xesús Carlos Palmou Lorenzo

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Fdo.- José Sánchez Bugallo

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Sr. Presidente

Hay dos mociones presentadas, las dos están consensuadas por los tres grupos. Tenemos que votar la urgencia de las dos mociones, y una vez votada la urgencia podemos pasar a debatirlas. Yo creo que es mejor, para ahorrar debate, en el momento del debate de la urgencia, presentar la moción, y aprobar definitivamente la moción. Yo pregunto, estas mociones están presentadas por los tres grupos, una hace referencia al Puerto Exterior de Ferrol, y otra hace referencia a la voluntad de la Diputación de contribuir a paliar los daños causados por la catástrofe en el Sureste Asiático. Lee el Sr. Secretario la parte dispositiva de las dos mociones.

Sr. Secretario

La parte dispositiva de la Moción que presentan los grupos políticos provinciales de la Diputación de A Coruña relativa a la catástrofe humana ocasionada por el seísmo en el Sureste Asiático dice lo siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS
PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, RELATIVA A LA
CATÁSTROFE HUMANA OCASIONADA POR EL SEÍSMO EN EL SUDESTE
ASIÁTICO.**

“1º.-La Diputación muestra su consternación ante la catástrofe humana sufrida en el sudeste asiático y manifiesta su solidaridad con todos los damnificados.

2º.-La Diputación habilitará la cantidad de 90.000 euros para tratar de paliar los efectos del seísmo que será enviada, con la máxima celeridad posible, a las organizaciones e instituciones que están trabajando en la zona.

3º.-Facultar al Presidente para que lleve a cabo cualquier acción necesaria relacionada con la presente moción.”

MOCIÓN DE LOS TRES GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO CENTRAL A QUE ADOPTE LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PUERTO EXTERIOR DE FERROL, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS DOS TRAMOS DE LOS ACCESOS VIARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL PUERTO EXTERIOR POR FERROCARRIL.

Sr. Lamas Sánchez

Sr. Presidente, Sres. y Sras. Diputados. En el mes de septiembre de 2001 se iniciaron las obras del Puerto Exterior de Ferrol en Caneliñas, una de las actuaciones más importantes en el área portuaria en los últimos años. En ese momento se decidió acometer su construcción en dos fases, quedando pendiente la ejecución de esta segunda fase de la demanda de instalaciones que se formulase desde la iniciativa privada. Actualmente, las obras correspondientes a la primera fase del Puerto Exterior de Ferrol están cumpliendo el calendario previsto, contemplándose su finalización para mayo o junio del año que estamos. Al mismo tiempo, la autoridad portuaria de Ferrol-San Cibrao ya ha otorgado concesiones administrativas para el establecimiento de una nueva terminal de carbón y otra polivalente. Contabilizando estas concesiones, y las superficies de uso público y común, están ya comprometidos 502.779 m², lo que supone el 91% de la superficie disponible en esta primera fase, a esto hay que sumar las solicitudes de concesión que la autoridad portuaria ya tiene registradas para tráficos de cemento, biodiesel, cereales, etc., que suponen aproximadamente otros 130.000 m². De este modo, entre la superficie ya comprometida y la solicitada, se alcanzan prácticamente el 115% de la superficie disponible. Teniendo en cuenta que el proyecto y la declaración de impacto ambiental de esta segunda fase ya están aprobados, no existe ningún atranco para proceder a su licitación.

Por otro lado, es evidente que para una adecuada explotación de estas instalaciones portuarias resulta imprescindible dotarlas de unos adecuados accesos por carretera y ferrocarril.

Considerando la vital importancia que este proyecto tiene para el desarrollo y progreso de Ferrol, comarca y provincia, por unanimidad de todos los grupos políticos acordamos demandar del Gobierno Central que:

1º.-Autorice la ejecución de la segunda fase del puerto exterior de Ferrol y permita proceder a la inmediata licitación de las obras, de forma que puedan iniciarse cuanto antes y ser desarrolladas y culminar simultáneamente a las de los accesos viarios, evitando así futuros trastornos en la explotación de las nuevas instalaciones portuarias.

2º.-Proceda a la urgente licitación y adjudicación de las obras de los dos tramos de los accesos viarios al puerto exterior de Ferrol, así como a su ejecución en el menor plazo posible, garantizando en todo caso su completa finalización y plena operatividad a finales de 2006.

3º.-Ponga en marcha con urgencia los procedimientos administrativos para la construcción del acceso al puerto exterior por ferrocarril, realizando las modificaciones presupuestarias necesarias para iniciar la redacción del proyecto constructivo en 2005 y el inicio de las obras en 2006, de forma que se garantice la intermodalidad del puerto exterior de Ferrol y se posibilite el movimiento de mercancías en un gran radio de acción.

4º.-Dada la relevancia del tema, dar traslado de la presente moción a la Presidencia del Gobierno de la Nación, al Ministerio de Fomento, al Presidente de la Xunta de Galicia y al Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda.”

Sr. Presidente

Se aprueba la urgencia de las dos mociones por unanimidad. ¿Algún grupo político quiere intervenir sobre el contenido de alguna moción? Sr. Bello, en nombre del Bloque.

Sr. Bello Costa

Gracias, Sr. Presidente. Esta intervención breve es para testimoniar la posición política del grupo provincial del Bloque Nacionalista Galego, a propósito de la exposición de motivos y la propuesta de acuerdos que hoy se trae a este pleno de la Diputación Provincial. Tenemos que tener en cuenta que Ferrol precisa en este momento de su Puerto Exterior, precisa porque es un pilar fundamental para su desarrollo socio-económico, y contractualmente, ya en el primer semestre de este año habrá finalizado su primera fase, con lo que se conseguirán aproximadamente ochocientos setenta y cinco metros de línea de atraque. La segunda fase posibilitará seiscientos cincuenta y siete metros más de línea de atraque que son fundamentales, conjuntamente con las explanadas, para llevar adelante ese trabajo que desde hace años se viene impulsando para que Ferrol tenga un Puerto Exterior, que venga además a reforzar, y hablo ya desde la perspectiva provincial, nuestro sistema portuario gallego.

Las previsiones del Ministerio de Fomento respecto a ese Puerto Exterior, señalado ya desde el año 2002, son de que se va a triplicar y cuadruplicar el actual movimiento de mercancías, va a ser, si apoyamos esta segunda fase, se licita en tiempo, un auténtico *boom* portuario, y por lo tanto nos congratulamos de que los tres grupos, - igual que espero que pase hoy en el pleno ordinario de Ferrol, en el que también se va a someter a votación una propuesta conjunta de los cuatro grupos presentes en la corporación-, de que esto sirva para que en breve plazo podamos tener la licitación de

esa segunda fase, y al mismo tiempo de esos dos tramos viarios que faltan por licitar, y que lo que hoy aún es un estudio informativo para el ferrocarril se convierta pronto, o lo más brevemente posible ya, en una obra en ejecución. Gracias, Sr. Presidente, y gracias a los grupos del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, por apoyar esta obra tan necesaria y fundamental para Ferrolterra y su comarca. Gracias.

Sr. Lagares Pérez

Muchas gracias, Sr. Presidente. Brevemente, para anunciar y ratificar la postura del Grupo Provincial Socialista, con el apoyo a esta importante obra portuaria en la comarca de Ferrolterra, concretamente en Caneliñas. Simplemente ratificar este apoyo, entendemos que Ferrolterra necesita un empuje de tipo socio-económico, a través de distintas infraestructuras, y que ésta puede ser una de ellas, que como decía mi antecesor en el uso de la palabra, van a favorecer ese desarrollo económico tan necesario en esta comarca. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente

Aparte de la moción sobre el Puerto de Ferrol, presentamos otra moción para ayudar a paliar los efectos de la catástrofe del tsunami en el Sureste Asiático. Quiero recordarlo porque todos los grupos hablaron del tema de Ferrol, que es importantísimo para la provincia, para Galicia y para España, pero también es importante mostrar la solidaridad del pleno de la Corporación con estos países.

Nosotros teníamos una partida presupuestaria destinada a cooperación, destinada a ONGs, e incluimos todo el contenido de la partida de Gasto Corriente. Aquí no está previsto darle a ninguna ONG en concreto, hoy Cruz Roja hacía unas declaraciones diciendo que tenía dinero suficiente, parece ser que hay potabilizadoras suficientes, que hay incluso hospitales de campaña suficientes, como se mandata al Presidente de la Diputación para que lleve a cabo cualquier acción, si algún grupo tiene alguna sugerencia sobre alguna ONG o algo, yo lo agradecería. Incluso esta mañana estuvimos hablando de la posibilidad de apadrinar niños, que son los más indefensos, incluso firmar un convenio con alguna ONG que apadrine niños, con una, o con dos, o con tres.

Pero como los grupos hicieron sólo referencia a Ferrol, me gustaría también resaltar esta moción que aprueba la Diputación.

Por unanimidad, se presta aprobación a las dos mociones.

Sr. Torres Colomer

Gracias, Sr. Presidente. Por supuesto, congratularnos en la unanimidad de estas dos mociones, de estas dos iniciativas, tanto por el Puerto de Ferrol como esta ayuda al

Sureste Asiático. Mi intervención, ya que usted demandaba alguna indicación sobre a quién podría ir, por supuesto, como sabemos, ahí hubo miles de muertos, muchas desgracias, muchos daños materiales, pero quedan muchos niños y niñas sin padres, y quizás, -es una sugerencia, nada más-, a través de UNICEF, con su ayuda a la infancia, a lo mejor podría ser indicativo, es una sugerencia nada más. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.